

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, SKYALERT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA C. LIDIA YNUEN YERENA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el C. Fernando Zepeda Delgadillo, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y **75** de su Reglamento.

I.6 “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2025/076 de fecha 4 de junio de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 25,685 de fecha 29 de julio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México** denominada **SKYALERT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros el de **Comprar, vender, exportar, importar así como procesar, transformar, fabricar o maquilar toda clase de bienes y productos, así como el desarrollo de sistemas para la venta de dispositivos y servicios de mensajes cortos y/o de emergencia y/o de alertas e información de eventos catastróficos en el mundo, incluyendo sin limitar sensores de eventos telúricos, transmisores y receptores de comunicación inalámbrica utilizando redes denominadas web, satelitales y/o de radiofrecuencias de comunicación públicas o privadas**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 503216-1, de fecha 21 de octubre de 2013.

Por escritura pública número **29,908 de fecha 07 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México**, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SKYALERT DE MÉXICO S.A. DE C.V.**”, que contiene como acto la transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quedando como **SKYALERT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, modificando el artículo primero y sexto de los estatutos sociales de la sociedad.

II.2 La **C. Lidia Yunuen Yerena Ortiz**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **escritura pública número 74,161 de fecha 14 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME130729UG6**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Av. Chapultepec No. 360, Interior 2008 Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos I. y II. Anexo Técnico y Cotización** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$40,192.35 (Cuarenta mil ciento noventa y dos pesos 35/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$6,430.78 (Seis mil cuatrocientos treinta pesos 78/100 M.N.), que hace un total de \$46,623.13 (Cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 13/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a

entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo I**" que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y magdiel.anguiano@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto** al **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO FONACOT**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

“EL INSTITUTO FONACOT”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO FONACOT**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los



5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I. “EL INSTITUTO FONACOT”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: “**EL PROVEEDOR**”, garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños por causas imputables a la mano de obra que su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los trabajos contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad

civil cuyo monto de cobertura será del 10% del monto total del contrato adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El plazo para la entrega de la Póliza correspondiente, será de 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación y deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la falta de ejecución de un trabajo de mantenimiento se producen daños a las instalaciones, equipos o componentes se hará valida la garantía por responsabilidad civil que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas o hasta por la muerte de terceras personas, se hará valida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá ser cubierto por "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio supere el monto de la Póliza requerida, "**EL PROVEEDOR**" se hará cargo de la totalidad de los gastos que este lleve a generar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos

de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO FONACOT**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL**

INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL INSTITUTO FONACOT**", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande

la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SKYALERT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	SME130729UG6

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF741225Z

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZihvcnaQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMb9GA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJDJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEQwFMDFYzMDAxCzABgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYDVQQHDapDUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1tVFBQ01PT1BDRU5UukFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05UUk1cvv1FTl1RFMB4XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgYx1zahBqNVBAMTgZFKU5BTKRIPFpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQ5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMtzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFOR8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBqNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZihvcNAQkBPhRhYm9mZX13NEB0b3rYwlsLmNbTEWMWQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCB9kCAQEAEax9RcrRK/INF6ow1Wwq1l4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4huaZ3UEPp+Ptd1jyShNy/CQx0Gm+sQakP10MM/HAZ0OJ/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22Zwjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4d4BDPvEypax5DQ48YGFCHwzT3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtMLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXSyFB1Vuujpx6A4Dv6Vi5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhd1Rra0aQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDwQEAwID2DARBglhgkBgBhvicaQEEBAMCBAwHgQYDVR01BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCSG1b3DQEBCwUA4ICAQ0856j0KjNxdxSIRKEh1dmhRQ0xw706260SpLIyqw2818P0H1v26/vb01UR0g/BjTvc3hrwwc2Ap+3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvkiHO81hDSm6/o4Cv9zYwaxtGsf1sa0DDSTdw3CpfGJYX/xek153gcHUC9xoxEyykFFwBKKo91RhnJpn3ky5A6pjmAOs2Z2eRmtNKQcfmQSKW1zgJXH3eOvaTu2mm7L4MlnAVEf1Qaewy2SL5KT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgdqsg2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6Llu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCKVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdmTp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3Qj0Kicx7Jdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIqQ9tUdYsmPFJKKjIhWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrhYRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjjPHzZEwomOR38NWRU0yWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNzK3+oyqZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fw0189njGtEjya1Gfhxj0d7LU9M/1q12clfU62xH5gPrvq+Ggp1FkDPovCzqTQ7Eq4Zn10/x18SNzbJntWz21nsnf91orm0gKvqNkRCoDs381j/2uAzcah7ht63s+0F1wiKnzo9Qsmwhw6FKuEFEhiBssM508b204Jlp1NWPPKgYi6ixQ145zYc/BrwoWbgR1exv4CFGrcOy5Q6Fd/Vky7UzRJqUpoxCm+nNhbx5g6h0B6KwkgM48otISXN5WjvG+ZsrqdqSA==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF741225Z

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZihvcnaQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMb9GA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJDJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEQwFMDFYzMDAxCzABgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYDVQQHDapDUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1tVFBQ01PT1BDRU5UukFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05UUk1cvv1FTl1RFMB4XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgYx1zahBqNVBAMTgZFKU5BTKRIPFpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQ5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMtzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFOR8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBqNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZihvcNAQkBPhRhYm9mZX13NEB0b3rYwlsLmNbTEWMWQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCB9kCAQEAEax9RcrRK/INF6ow1Wwq1l4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4huaZ3UEPp+Ptd1jyShNy/CQx0Gm+sQakP10MM/HAZ0OJ/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22Zwjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4d4BDPvEypax5DQ48YGFCHwzT3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtMLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXSyFB1Vuujpx6A4Dv6Vi5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhd1Rra0aQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDwQEAwID2DARBglhgkBgBhvicaQEEBAMCBAwHgQYDVR01BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCSG1b3DQEBCwUA4ICAQ0856j0KjNxdxSIRKEh1dmhRQ0xw706260SpLIyqw2818P0H1v26/vb01UR0g/BjTvc3hrwwc2Ap+3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvkiHO81hDSm6/o4Cv9zYwaxtGsf1sa0DDSTdw3CpfGJYX/xek153gcHUC9xoxEyykFFwBKKo91RhnJpn3ky5A6pjmAOs2Z2eRmtNKQcfmQSKW1zgJXH3eOvaTu2mm7L4MlnAVEf1Qaewy2SL5KT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgdqsg2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6Llu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCKVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdmTp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3Qj0Kicx7Jdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIqQ9tUdYsmPFJKKjIhWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrhYRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjjPHzZEwomOR38NWRU0yWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNzK3+oyqZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fw0189njGtEjya1Gfhxj0d7LU9M/1q12clfU62xH5gPrvq+Ggp1FkDPovCzqTQ7Eq4Zn10/x18SNzbJntWz21nsnf91orm0gKvqNkRCoDs381j/2uAzcah7ht63s+0F1wiKnzo9Qsmwhw6FKuEFEhiBssM508b204Jlp1NWPPKgYi6ixQ145zYc/BrwoWbgR1exv4CFGrcOy5Q6Fd/Vky7UzRJqUpoxCm+nNhbx5g6h0B6KwkgM48otISXN5WjvG+ZsrqdqSA==

Firmante: SKYALERT DE MEXICO S A P I D E CV

RFC: SME130729UG6

Certificado:

MIIGKDCBBCB9AwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDYwMDg4MDewDQYJKoZihvcnaQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVkldSU8gREUgQUFRN5UJ1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMb9GA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJDJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEQwFMDFYzMDAxCzABgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYDVQQHDapDUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1tVFBQ01PT1BDRU5UukFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05UUk1cvv1FTl1RFMB4XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgYx1zahBqNVBAMTgZFKU5BTKRIPFpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQ5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMtzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFOR8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBqNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZihvcNAQkBPhRhYm9mZX13NEB0b3rYwlsLmNbTEWMWQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCB9kCAQEAEax9RcrRK/INF6ow1Wwq1l4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4huaZ3UEPp+Ptd1jyShNy/CQx0Gm+sQakP10MM/HAZ0OJ/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22Zwjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4d4BDPvEypax5DQ48YGFCHwzT3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtMLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXSyFB1Vuujpx6A4Dv6Vi5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhd1Rra0aQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDwQEAwID2DARBglhgkBgBhvicaQEEBAMCBAwHgQYDVR01BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCSG1b3DQEBCwUA4ICAQ0856j0KjNxdxSIRKEh1dmhRQ0xw706260SpLIyqw2818P0H1v26/vb01UR0g/BjTvc3hrwwc2Ap+3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvkiHO81hDSm6/o4Cv9zYwaxtGsf1sa0DDSTdw3CpfGJYX/xek153gcHUC9xoxEyykFFwBKKo91RhnJpn3ky5A6pjmAOs2Z2eRmtNKQcfmQSKW1zgJXH3eOvaTu2mm7L4MlnAVEf1Qaewy2SL5KT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgdqsg2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6Llu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCKVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdmTp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3Qj0Kicx7Jdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIqQ9tUdYsmPFJKKjIhWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrhYRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

UTwf1a0wSKYbJKgtzEvnn5DuRFEim6IjBd+b50KL0ro+vXfbKnyd9bmCJFdfuwIKTDpKG5T48AG3PXrduQorjxvVr1KNou3rXnv48Pv9V10tfEW+vRIyQiJVwVPFjDeEX4a7ZZ6LRjAec1LkKmkLmuaNeoI7+TwB
5B1v4TlSDCmViI2W4mz3zEOMJ6Olsw8jW/GJD2qhEGEzx30cFa4YoeVWax3Rji7BnUTOaBPRnGVYBjxS83s8ws+roDoaW5TisTcq0Y0b1dtpjnwnEFC4qdmweW+fDuiBBfhMheXyh1jIW03DBB1qN7RJJwFaQumQ
8Bz1xDjOeacwZmV9hNMlPA==



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/199/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT.

I. INFORMACIÓN GENERAL

La República Mexicana está expuesta a un gran número de fenómenos tanto naturales y algunos otros provocados por el hombre (antropogénicos), que hacen que sus habitantes se encuentren expuestos al impacto de fenómenos perturbadores, aunado a las condiciones de riesgo y vulnerabilidad inherentes a la condición geográfica y actividad cotidiana que se realiza en la misma, entre ellos los movimientos telúricos, siendo la Ciudad de México la zona más afectada por los mismos, por lo que es importante contar con un servicio de alertamiento sísmico temprano, en el edificio sede de Insurgentes, así como en el edificio sede Alterna Plaza de la República, coadyuvando a las actividades inherentes al otorgamiento de crédito Institucional.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), requiere del "**SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**", con el objeto de contar con un instrumento de alertamiento temprano que permita salvaguardar la integridad del personal que labora en los edificios y visitantes que se encuentren al interior de los inmuebles, para lo cual se requiere un monitoreo constante, en un esquema de 24 horas por 7 días, del comportamiento sísmico de la Ciudad de México, por lo que la notificación oportuna permitirá contar con el tiempo suficiente para reaccionar y poner en marcha las acciones de repliegue y posteriormente de evacuación de los inmuebles.

La prestación del servicio, consiste en suministrar los equipos de alertamiento sísmico, mediante receptores de radiofrecuencia, señal satelital y/o conexión a internet, para los edificios sede Insurgentes y sede Alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT, realizando los trabajos de instalación necesarios para su óptimo funcionamiento.

Los equipos de alertamiento suministrados deberán recibir la alerta emitida por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (Cires) y/o a través de la red de sensores propios del proveedor para sismos iguales o superiores a 5.5 grados o intensidad moderada-severo, con un tiempo de al menos 50 segundos de anticipación.

Esta alerta deberá interconectarse con el equipo existente en los dos edificios sede para una adecuada señalización visual y auditiva, a través de los altavoces y estrobo instalados, con el propósito de que pueda ser percibida en cualquier zona de cada uno de los niveles del edificio sede Insurgentes y sede Alterna Plaza de la República.

Cabe mencionar que, al final del contrato, los equipos suministrados por parte del prestador de servicio, deberán ser retirados de las instalaciones del Instituto FONACOT.



Los equipos que el prestador de servicio proporcione deberán ser de uso exclusivo para el Instituto FONACOT, desde el inicio de la prestación del servicio, hasta su conclusión y deberán contar con la tecnología más actual, teniendo las siguientes características:

1. Deberá contar con una red cuya cobertura y tecnología que realice la detección de los movimientos telúricos que afecten a la Ciudad de México las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
2. El servicio de alertamiento sísmico debe prestarse a través de radiocomunicación vía VHF, señal satelital y/o conexión a internet, para la operación del sistema de alertamiento sísmico, la señal de alerta sísmica debe ser exclusiva e independiente de terceros y dedicada 100% a la transmisión de la señal de alerta sísmica, desde la emisión del prestador de servicio hasta la recepción de alerta en los dos edificios sede, en la cual no debe participar tercero alguno, ni requerir de la infraestructura y/o recursos del Instituto FONACOT para su funcionamiento.
3. Los equipos que instale el prestador de servicio en cada uno de los edificios, deberán contar con soporte de batería de respaldo de al menos dos horas para el continuo funcionamiento del mismo, aun cuando se presenten cortes de energía. El alertamiento deberá reproducir el sonido oficial de alerta sísmica o similar y debe cumplir con lo establecido en la **NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-02-2024.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO**.
4. No deben existir interferencias o dilaciones en la retransmisión de la señal de la alerta sísmica, independientemente de la tecnología utilizada por el prestador del servicio.
5. El prestador de servicio deberá entregar al Administrador del Contrato o quien éste designe, un reporte mensual del monitoreo de comportamiento sísmico, mismo que deberá ser entregado dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al mes que se reporte.
6. El prestador de servicio, en caso de ocurrir un sismo igual o mayor de 5.5 grados o intensidad moderada-severo, deberá entregar un reporte de monitoreo de comportamiento sísmico, con un tiempo no mayor a 60 minutos posteriores al evento, que indique intensidad y magnitud, ubicación del epicentro, hora y duración del sismo, así como profundidad y deberá entregar al Administrador del Contrato o quien éste designe.
7. La duración de la alerta sísmica sonora y visual deberá ser de al menos 60 segundos y con un límite de 3 (tres) minutos.
8. Los equipos deberán permitir la activación de alertamiento para el desarrollo de simulacros.
9. El prestador de servicio debe incluir dentro del precio mensual del servicio, el costo de los equipos, materiales, recursos necesarios para la instalación y correcto funcionamiento del sistema de alertamiento sísmico, en el entendido de que los demás gastos que se originen serán sin costo adicional para el Instituto FONACOT.
10. El prestador de servicio contará con 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, para realizar el levantamiento técnico necesario en los dos edificios sede del Instituto FONACOT, para poder establecer la metodología de conexión a los nodos disponibles para la notificación y correcto





funcionamiento de los equipos, que forman parte del sistema de alertamiento sísmico. El acceso a las instalaciones deberá coordinarse previamente con el Administrador del Contrato.

11. El prestador de servicio contará con 7 (siete) días naturales adicionales posteriores a la ejecución del levantamiento técnico, para poner en operación el servicio de alertamiento sísmico, mediante equipos receptores de radio frecuencia, señal satelital y/o conexión a internet en el edificio sede Insurgentes y sede Alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT.
12. El prestador de servicio, deberá proporcionar el servicio de alertamiento sísmico durante la vigencia del contrato, entendiéndose que los equipos instalados, deberán operar sin interrupciones y cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.
13. En caso de presentarse una falla en los equipos instalados por el prestador de servicio, el mantenimiento correctivo deberá ser prestado en un esquema de 24 horas por 7 días, durante la vigencia del servicio, incluyendo sábados, domingos y días festivos, tendrá un máximo de tiempo de respuesta de 24 horas a partir de que se notifique vía telefónica, por oficio o correo electrónico, de lo contrario será acreedor a las penas convencionales o deductivas correspondientes.

II.1 PARTICULARIDADES:

- El prestador de servicio, al finalizar la instalación de los dispositivos para el servicio de alertamiento sísmico, deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones (según se requiera) sin que esto implique costo adicional para Instituto FONACOT.
- La instalación de los dispositivos del sistema de alertamiento sísmico, deberá realizarse bajo el marco Normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas, que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.
- El personal que realice la instalación de los dispositivos, así como los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a éstos, deberá portar gafete, uniforme y equipo de seguridad.

II.2 MANTENIMIENTO

El Instituto FONACOT, requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos y equipos instalados por el prestador de servicio, en el edificio sede Insurgentes y sede alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizarse bajo el marco Normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas, que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.



El costo de la mano de obra, materiales y equipo necesario para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar incluidos por el prestador de servicio en los precios ofertados en su Propuesta Económica, sin que estos signifiquen un costo extra para el Instituto.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo a los equipos consistirá en el conjunto de actividades que realizará el prestador de servicio para garantizar el óptimo funcionamiento.

El servicio de alertamiento sísmico mediante equipos receptores de radio frecuencia, señal satelital y/o conexión a internet en el edificio sede Insurgentes y sede Alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT, deberá incluir el mantenimiento preventivo trimestral a los dispositivos suministrados por el prestador de servicio, así como los dispositivos propiedad del Instituto FONACOT siguientes:

EDIFICIO SEDE INSURGENTES

UBICACIÓN	PISO	EQUIPO	CANTIDAD
EDIFICIO SEDE INSURGENTES	Sótano	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Sótano	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Planta Baja	Altavoz de 40w. o de 75 w.	2
	Planta Baja	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	2
	Piso 1	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 1	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 2	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 2	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 3	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 3	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 4	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 4	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 5	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 5	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 6	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 6	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1





EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA

UBICACIÓN	PISO	EQUIPO	CANTIDAD
EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA	Sótano	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Sótano	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Planta Baja	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Planta Baja	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Mezzanine	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Mezzanine	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 1	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 1	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 2	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 2	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 3	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 3	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	1
	Piso 4	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 4	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 5	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 5	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 6	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 6	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 7	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 7	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 8	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 8	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 9	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 9	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1
	Piso 10	Altavoz de 40w. o de 75 w.	1
	Piso 10	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas)	1

TOTAL DE EQUIPOS POR INMUEBLE.

UBICACIÓN	EQUIPO	TOTAL
EDIFICIO SEDE INSURGENTES	Altavoz de 40w. o de 75 w.	9
	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	9
EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA	Altavoz de 40w. o de 75 w.	13
	Par de Alertas Visuales (luces estroboscópicas).	13



Al término del mantenimiento preventivo trimestral a cada uno de los dispositivos instalados objeto del presente documento, el prestador de servicio deberá realizar pruebas de funcionamiento y de operatividad del equipo instalado, entregando un informe de las pruebas realizadas al Administrador del Contrato o quien éste designe dentro de las 24 horas siguientes al término de las pruebas de funcionamiento y operatividad.

El prestador de servicio deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo en su Propuesta Técnica, considerando el primer servicio a partir del mes siguiente al término de la instalación de los equipos, en la que exponga la forma en la que se apegue al Anexo Técnico y tenga planeado ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo trimestral.

El plan de trabajo deberá contener objetivo, recursos, responsables y cronograma de ejecución del mantenimiento.

Dicho programa será susceptible de modificaciones en razón de las necesidades del Instituto, con previa notificación por escrito, o vía correo electrónico del Administrador del Contrato o quien este designe, con al menos 24 horas de anticipación.

Las maniobras, conexión, desconexión, puesta a punto de operación, así como cualquier actividad inherente a la instalación de refacciones es responsabilidad del prestador de servicio, quien determinará las actividades, así como el personal necesario para realizarlas, por lo que el prestador de servicio, deberá considerar desmontajes, montajes, limpieza, consumibles, materiales, componentes y accesorios para realizar el servicio tal como se describe en el presente anexo técnico.

2. REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El formato para los reportes de mantenimiento, deberá realizarse en hoja membretada, con logotipos correspondientes del prestador de servicio, que contenga nombre y firma del personal técnico que entrega los trabajos al Administrador del contrato o quien este designe.

Dicho reporte deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Fecha de inicio, ejecución y terminación de los trabajos.
2. Fotografías de las refacciones y/o materiales utilizados sellados o en su empaque original.
3. Fotografías donde se observen las características y/o dimensiones solicitadas de las refacciones y/o materiales.
4. Fotografías del inicio, ejecución y terminación de los trabajos.
5. Fotografías de la correcta funcionalidad de los trabajos de mantenimiento.
6. Nombre del inmueble donde se ejecutó el trabajo de mantenimiento.
7. Descripción de los servicios realizados.
8. Nombre y firma del personal técnico que ejecutó el servicio por parte del prestador de servicio.
9. Nombre, firma y cargo del coordinador o responsable de la oficina por parte del Instituto FONACOT.
10. Tiempo de garantía de los servicios de mantenimiento correctivo ejecutados.
11. El prestador de servicio deberá elaborar hoja de entrega de refacciones sustituidas en el mantenimiento correctivo, con historial fotográfico, al coordinador o responsable de la oficina por parte del Instituto FONACOT.





El prestador de servicio deberá presentar los reportes mensuales de monitoreo y de los trabajos de mantenimiento ejecutados en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles del mes posterior a la realización del mantenimiento.

Cabe precisar que todos los costos de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos instalados por el proveedor, así como los mantenimientos preventivos a los equipos propiedad del Instituto FONACOT, deberán estar incluidos en el precio mensual ofertado por el proveedor.

III. NORMAS APLICABLES

Numeral 6.11., del aviso por el que se da a conocer la “**NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCPC-007-ALERTAMIENTO SÍSMICO-2017**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2017. Por la Secretaría de Protección Civil.

Numeral 6.13., del acuerdo por el que se expide la “**NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 1 de abril de 2024.

IV. MUESTRA.

No aplica.

V. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.1. LUGAR

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN.
1	Edificio sede Insurgentes	Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.
2	Edificio sede Alterna Plaza de la República	Av. Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, CDMX.

V.2. HORARIO

El servicio de alertamiento sísmico mediante equipos receptores de radio frecuencia, señal satelital y/o conexión a internet en el edificio sede Insurgentes y sede Alterna Plaza de la República del Instituto FONACOT deberá suministrarse las 24 horas durante los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.

El horario para la instalación, mantenimiento, y prueba de los dispositivos del servicio de alertamiento sísmico, será de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes; el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá solicitar la ejecución de éstos fuera de horario laboral, con previa notificación por escrito o vía correo electrónico con una anticipación de al menos 24 horas.

V.3 PLAZO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.



VI. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VII. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL CONVOCANTE

El prestador de servicio contará con 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, para realizar el levantamiento técnico necesario en los dos edificios sede del Instituto FONACOT, para poder establecer la metodología de conexión a los nodos disponibles para la notificación y correcto funcionamiento de los equipos, que forman parte del sistema de alertamiento sísmico. El acceso a las instalaciones deberá coordinarse previamente con el Administrador del Contrato.

VIII. PENAS CONVECINALES Y DEDUCTIVAS

VIII.1. PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador de servicio que corresponda penas convencionales por incumplir las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

1. Por atraso en la ejecución del levantamiento técnico, la pena convencional será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que venció el plazo en que debía efectuarse y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del Contrato o quien éste designe.
2. Por atraso en el inicio de la prestación del servicio, la pena convencional será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se deberá estar en operación el servicio como lo marca el numeral **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**, en el punto 11 y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del Contrato o quien éste designe.
3. Por atraso en la prestación de los trabajos de mantenimiento preventivo, considerando para ello el plan de trabajo propuesto, la pena convencional será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se debieron realizar los servicios de mantenimiento y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del Contrato o quien éste designe.
4. Por atraso en la prestación de los trabajos de mantenimiento correctivo, los tiempos de solución establecidos en el numeral **II.2. MANTENIMIENTO**, la pena convencional será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se debieron realizar los servicios





de mantenimiento y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del Contrato o quien éste designe.

5. Por atraso en la entrega de los reportes de mantenimiento descritos en el numeral **2. REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, la pena convencional será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se debió realizar la entrega.
6. Por atraso en la entrega del reporte mensual del monitoreo de comportamiento sísmico que se presente durante todos los meses que durará el servicio. la pena convencional será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se debió realizar la entrega.
7. Por atraso en la entrega los reportes de sismos a partir de 5.5 grados o intensidad moderada-severo, que indique intensidad y magnitud, ubicación del epicentro, hora y duración del sismo, así como profundidad, los cuales deberán ser enviados al Administrador del Contrato o quien éste designe través de correo electrónico o cualquier otro medio digital con el que cuente prestador del servicio, la pena convencional será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales se contabilizarán a partir del día natural siguiente en que se debió realizar la entrega.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VIII.2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador de servicio deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente; las deductivas serán por el equivalente del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso, hasta en tanto se resuelva la deficiencia sobre el costo del servicio mensual antes de I.V.A. y la ejecución incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo objeto del presente documento.

IX. GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO

El prestador de servicio, deberá manifestar que dispone de capacidad técnica operativa, con la infraestructura y equipo necesario, personal técnico especializado en el ramo, técnicas de procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción del Instituto FONACOT, debiendo presentar por escrito, dichas manifestaciones.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la ejecución correcta y eficiente del servicio objeto del presente Anexo, informándole al prestador de servicio las anomalías o deficiencias en el





cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El Instituto FONACOT comunicará por escrito de manera electrónica, un plazo de tiempo para la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas y en caso de no solucionarse en el tiempo estipulado se aplicarán las penas correspondientes.

El Administrador del Contrato o quien éste designe, podrá rechazar los trabajos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en presente Anexo Técnico, obligándole al prestador de servicio a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad aplicando las deductivas correspondientes, hasta su solución, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

X. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El prestador de servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento en moneda nacional, tal como se refiere en la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Misma que será indivisible por el cumplimiento de todas las obligaciones, expedida por una institución legalmente autorizada como se refiere en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación de los trabajos.

La Póliza de Fianza de Cumplimiento deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

XI. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador de servicio garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños por causas imputables a la mano de obra que su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los trabajos contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil cuyo monto de cobertura será de 10% del monto total del contrato adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El plazo para la entrega de la póliza correspondiente, será de 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.





Si por causa de la falta de ejecución de un trabajo de mantenimiento se producen daños a las instalaciones, equipos o componentes se hará valida la garantía por Responsabilidad Civil que el prestador de servicio se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas o hasta por la muerte de terceras personas, se hará valida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá ser cubierto por el prestador de servicio.

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio, supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este lleve a generar.

XII. CONFIDENCIALIDAD

No aplica

XIII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago del presente servicio, se realizará a mes vencido a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega recepción de los documentos descritos en el numeral **XIV. ENTREGABLES**, del presente Anexo y la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) incluyendo con el método de pago: Pago en Parcialidades o Diferido "PPD" y forma de pago: Por definir "99"

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y con los requisitos fiscales vigentes, señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo con "Anexo 20 y reglas 2.7.1.7, 2.7.1.25 y 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente" por lo que deberán:

- a. Presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y con la forma y método de pago señaladas en el primer párrafo y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, conforme a la normatividad aplicable, mencionados en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Los CFDI's serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada, a través de los correos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y magdiel.anguiano@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. Los CFDI's deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos CFDI's deberán cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de la Resolución Miscelánea vigente".



- c. Tratándose de personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán proporcionar al Instituto FONACOT el comprobante fiscal en el que conste el impuesto retenido del monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto del pago que se efectúe (antes de I.V.A.), conforme a lo establecido en el artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

De conformidad con las DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, vigentes, "El Instituto FONACOT" deberá sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registrar en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

En virtud de lo anterior, el Instituto FONACOT otorga su consentimiento para que el Proveedor pueda ceder sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros; para lo cual les sugerimos visitar la página de internet: <https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/>

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que efectúe el prestador de servicio por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador de servicio, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el prestador de servicio presente sus Comprobantes Fiscales Digitales con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. ENTREGABLES

A efecto de que el Administrador del Contrato realice el trámite de pago por los servicios ejecutados, quedará condicionado a que el prestador de servicio de cada uno de los servicios entregue lo siguiente:

1. Reporte de mantenimiento preventivo o correctivo y pruebas de funcionamiento con historial fotográfico por cada servicio realizado a cada uno de los equipos, al administrador del contrato.
2. Garantía de los trabajos de mantenimiento correctivo ejecutados según se describe en el numeral **IX. GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO**.
3. Reporte mensual del monitoreo de comportamiento sísmico que se presente durante todos los meses que durará el servicio.
4. Reporte individual en caso de ocurrir un sismo con una intensidad igual o superior a los 5.5 grados o intensidad moderada-severo.





XV. TIPO DE CONTRATO

El contrato derivado del presente Anexo Técnico será cerrado.

XVI. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe, ejercerá el control del servicio para el adecuado cumplimiento de los alcances descritos en el presente Anexo Técnico.

Este control del servicio se refiere a los métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el Instituto FONACOT, con el fin de procurar que todas las actividades y operaciones del mantenimiento, así como la administración del mismo contrato se realicen a satisfacción.

Para un adecuado desarrollo del servicio, el administrador del contrato o quien éste designe, realizará el seguimiento mediante los mecanismos de verificación que se detallan a continuación:

1. La revisión y verificación física de la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo informados por medio del reporte de mantenimiento.
2. Revisión del reporte de mantenimiento preventivo o correctivo con historial fotográfico por cada servicio realizado a cada uno de los equipos.

XVII. NIVELES DE SERVICIO

No	SERVICIO	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	PENA CONVENCIONAL
1	Levantamiento Técnico.	Retraso en la ejecución	Fecha programada	0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
2	Comienzo de la prestación del servicio.	Retraso en el inicio	Fecha programada	0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
3	Prestación de los trabajos de mantenimiento preventivo.	Retraso en la ejecución	Fecha programada	0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
4	Prestación de los trabajos de mantenimiento correctivo.	Retraso en la ejecución	Fecha programada	0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
5	Entrega de los reportes de mantenimiento.	Retraso en la entrega	Fecha programada	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
6	Entrega el reporte mensual del monitoreo de comportamiento sísmico.	Retraso en la entrega	Fecha programada	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.





7	Entrega los reportes de sismos a partir de 5.5 grados o intensidad moderada-severo, que indique intensidad y magnitud, ubicación del epicentro, hora y duración del sismo, así como profundidad.	Retraso en la entrega	Fecha programada	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.
8	Solución de las anomalías detectadas y notificadas por el administrador del contrato o quien éste designe.	Retraso en la solución	Fecha programada	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo del servicio mensual.

XVIII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

No aplica.

XIX. MANUALES, CATALOGOS Y FOLLETOS

No aplica.

XX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento lo supla o sustituya, quien será el encargado (a) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, se apoyará y designará al personal necesario para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado quiénes serán los encargados directamente de verificar que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

Elaboró

Lic. Marco Antonio Toscano Romero

Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad

Revisó

Lic. Magdiel Anguiano Andrade

Jefa de Departamento de Servicios Generales
Tercerizados





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Instituto
fonacot



Visto Bueno

Lic. Osiris Nazareth García Huerta

Subdirector de Servicios Generales

Autorizó

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760 Ciudad de México, CDMX, México Tel: (55) 52 657400 www.fonacot.gob.mx

15 de 15



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/199/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO "A"
CUADRO DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT.

Yo, **Lidia Yunuen Yerena Ortiz**, manifiesto; que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: Skyalert de México SAPI De CV; a proveer el **SERVICIO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO MEDIANTE EQUIPOS RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA, SEÑAL SATELITAL Y/O CONEXIÓN A INTERNET EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecido en los presentes términos de referencia y del cuadro de cotización.

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad A	Costo Mensual B	Costo Total A*B
Única	Servicio de alertamiento sísmico mediante equipos receptores de radio frecuencia, señal satelital y/o conexión a internet en el edificio sede Insurgentes y edificio sede alterna Plaza de la República.	Servicio	5	\$8,038.47	\$40,192.35
				Subtotal	\$40,192.35
				I.V.A.	\$6,430.78
				Total	\$46,623.13

(Anotar el importe total del precio unitario con letra antes de IVA).

Notas:

1. Los datos aquí anotados reflejan solo los costos totales del servicio.
2. Los precios unitarios ofertados por los prestadores de servicio y que se considera en el presente cuadro corresponden al costo total del servicio, considerando los alcances del "Anexo Técnico".
3. Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.
4. Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato, así como de conformidad a las condiciones de pago establecidas en el "Anexo Técnico".
5. Indicar que la vigencia de la presente cotización será de 90 (noventa) días naturales.

Atentamente

C. Lidia Yunuen Yerena Ortiz
Representante Legal
SKYALERT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.